

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Reconocer personería para actuar como apoderada del demandante a la estudiante de Derecho **LAURA DANIELA CARVAJAL MONSALVE**, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, conforme al poder conferido.

De otra parte, se reconoce como apoderado sustituto del demandante, al estudiante de derecho **JUAN DANIEL URIZAR SANABRIA**, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, conforme a la sustitución otorgada por la estudiante LAURA DANIELA CARVAJAL MONSALVE.

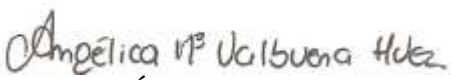
Por último, se reconoce como apoderado sustituto del demandante, al estudiante de derecho **YILBERTH ANDRÉS GELVES VARGAS**, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, conforme a la sustitución otorgada por el estudiante JUAN DANIEL URIZAR SANABRIA.

Téngase como direcciones electrónicas para efectos de notificación de la estudiante yilberth.gelves1@correo.uis.edu.co y consultoriojuridico@uis.edu.co

Revisando el trámite de notificación, evidencia el Despacho que **no se surtió en debida forma**, pues la comunicación del 10 de noviembre de 2022 se envió al correo ipstotalrehabilitation@gmail.com, dirección que difiere de la que aparece inscrita en el registro mercantil (gerencia@ipstotalrehabilitation.com), por lo que no cumple lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se requiere al demandante para que surta de nuevo la notificación personal de la demandada al correo gerencia@ipstotalrehabilitation.com, acreditando el envío de la demanda inicialmente presentada, los anexos, el memorial de subsanación y el auto admisorio y aportando constancia de entrega o acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ